INFORME TECNICO

ANTECEDENTES:

El Convenio Interadministrativo No. 2016 de 2021, suscrito con el Instituto Nacional de Vías INVIAS, tenía una vigencia inicial hasta el 30 de junio de 2026. Para ejecutar el 24,87 % de las metas físicas pendientes y asegurar los objetivos del programa Colombia Rural, el municipio solicitó una prórroga. El INVIAS la concedió y amplió la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

En armonía con dicha ampliación, el Contrato de Obra No. 2023716 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL", fue prorrogado hasta el 28 de septiembre de 2026. No obstante, esta **prórroga imprevista del contrato de obra conllevó a una desincronización con el esquema de interventoría**. El Convenio No. 2025327 con FONPACÍFICO, encargado del control y vigilancia (interventoría técnica y financiera) de la obra, requería adición presupuestal y prórroga, por lo que debió ser liquidado.

Aunque el contrato de interventoría con FONPACÍFICO terminó el 30 de junio de 2026 y sus labores específicas concluyeron el 14 de junio, la entidad enfrentó un vacío técnico, que obligó a paralizar desde el 15 de junio, de forma justificada las actividades del proyecto hasta la consolidación de un nuevo contrato de interventoría.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA:

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y las circunstancias fácticas documentadas en el proyecto, este despacho presenta la justificación técnica y financiera de la inactividad operativa y de interventoría ocurrida desde el **15 de junio a la fecha**, estructurada bajo dos pilares esenciales:

A. Principio de Planeación y Transición Administrativa ante Imprevistos Presupuestales.

- **Tránsito Administrativo Obligatorio:** La ampliación del Convenio Marco de INVIAS y la consecuente prórroga del contrato de obra ocurrieron de manera imprevista en el calendario institucional. Al liquidarse el Convenio de Interventoría No. 2025327 con FONPACÍFICO por falta de recursos inmediatos y necesidad de adición, la administración municipal de Dagua Valle del Cauca, se vio en la obligación de iniciar frentes de gestión administrativa y presupuestal para habilitar recursos propios o gestionar traslados financieros que permitieran formalizar una nueva interventoría.

- **Margen de Transición:** La Ley de Contratación Pública faculta a las entidades estatales a disponer de un margen temporal razonable de transición para surtir estos trámites legales de selección y contratación sin paralizar arbitrariamente la

administración. El período comprendido entre el 15 de junio y el 31 de julio de 2026, constituye este lapso estrictamente necesario para que la Secretaría de Infraestructura y la Oficina Jurídica perfeccionaran el nuevo esquema de interventoría técnica, financiera y administrativa que garantizara la vigilancia de los recursos de "Colombia Rural".

B. Salvaguarda del Patrimonio Público y Principio de Responsabilidad Contractual:

- **Cero Costos e Inexistencia de Detrimento:** A partir del 15 de junio de 2026, los frentes de obra cesaron actividades debido a que el contratista Construcciones CFT S.A.S. detuvo los trabajos por la ausencia de interventoría. En consecuencia, **no se realizaron labores operativas de interventoría técnica ni financiera, ni se causaron ni devengaron costos asociados a ella**.

- **Garantía de Cobro Efectivamente Ejecutado:** En estricta concordancia con el principio de gratuidad de lo no ejecutado y la prohibición del pago de lo no debido, este despacho certifica que **este período no será objeto de cobro, facturación, ni reconocimiento pecuniario** en las actas correspondientes, no se causaron honorarios de interventoría ni costos administrativos adicionales para el Municipio de Dagua, protegiendo el erario de cualquier detrimento.

- **Prevención de Riesgos de Calidad:** Al no haber un interventor en el sitio para vigilancia de la correcta ejecución de la obra, realizar ensayos, verificar materiales, firmar actas o avalar procesos constructivos, la obra física no podía continuar de manera regular, siendo pertinente indicar que la inactividad total previno de manera idónea que se ejecutaran porciones de obra sin la vigilancia legalmente obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474/2011, evitando riesgos de inestabilidad y salvaguardando la calidad técnica de la infraestructura vial rural.

- **Actividades de Custodia del Contratista de Obra:** Los días de suspensión física sirven asimismo para que el contratista de obra organice el personal técnico mínimo, asegure la maquinaria en el sitio y realice labores estrictamente de custodia y conservación para proteger las estructuras ya construidas contra la intemperie, **sin ejecutar bajo ninguna circunstancia la continuidad de la obra**.

4. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

En mi calidad de Secretario de Infraestructura y Supervisor del Contrato de Obra Pública No. 2023716, y tras una revisión detallada de las bitácoras, informes de supervisión técnica y registros presupuestales del municipio, me permito **CERTIFICAR** que:

1. Desde el **15 de junio de 2026 a la fecha**, no se prestó ningún servicio de interventoría técnica, administrativa o financiera en el marco del proyecto debido a la liquidación del Convenio No. 2025327 con FONPACÍFICO y el proceso de legalización del nuevo contratista de interventoría.

2. No se devengaron, liquidaron ni pagaron costos, gastos u honorarios de interventoría correspondientes a los frentes del Contrato de Obra No. 2023716 durante este período, el presupuesto asignado permanece intacto y protegido de cobros indebidos.

3. Al no existir frentes de trabajo de obra activos ni actividades operativas del contratista CONSTRUCCIONES CFT S.A.S., más allá de las labores normales de cuidado, protección y mantenimiento de las estructuras existentes en el sitio para evitar su colapso o desgaste, la ausencia de interventoría se adecúa de manera perfecta y real a las condiciones operativas de la obra.

El presente informe se realiza como soporte técnico y jurídico para el expediente de contratación del Municipio de Dagua Valle del Cauca, ratificando que el obrar administrativo se ajustó en todo momento a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa.

Se firma en el municipio de Dagua - Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

JESUS DUVIÁN MARTÍNEZ
C.C. No 94420114 de Dagua (Valle)
Secretario de Infraestructura
Supervisor

	Nombre	**Cargo**	Firma
Proyectó:	Julie Liliana Muñoz Chávez	Apoyo a la Gestión	
Revisó/Aprobó	Jesús Duvián Martínez	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			